



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2017/MVES

Villa El Salvador, 26 ENE 2017

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Memorando N°013-2017-GM/MVES y el Memorando N°1699-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°512-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°666-2016-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°130-2016-UPECT-OPP-MVES, el Informe N°138-2016-UPECT-OPP-MVES, el Informe N°142-2016-UPECT-OPP-MVES y el Informe N°002-2017-UPECT-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N°352-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N°0669-2016-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, El Informe N°001-2016-LNAR-GSMGA/MVES del Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el Documento N°20653-2016 de fecha 25 de Octubre de 2016, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre GYM FERROVIAS S.A. y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

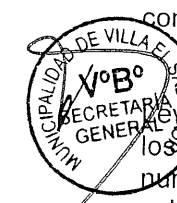
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el artículo 77° de la Ley antes citada, establece que "las entidades en la Administración Pública están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales deben ser celebrados a través de sus representantes autorizados y en el ámbito de sus respectivas competencias";

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo en el numeral 26 del Artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento N°20653-2016 de fecha 25 de Octubre de 2016 presentado por el Sr. Rodrigo Fernández de Paredes, Gerente de Relaciones Institucionales Línea 1 del Metro de Lima, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y GyM Ferrovías, a fin de que se defina y establezca un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



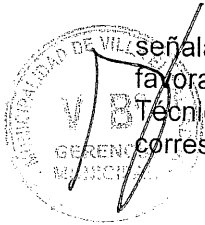


# ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2017/MVES

Villa El Salvador, 26 ENE 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivies.gob.pe

proyectos y/o actividades en el área de jurisdicción y alrededores, por lo que la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica deriva los actuados a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Unidad de Presupuesto, a fin de que emitan opinión técnica respectivamente;



Que, mediante memorando de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que habiéndose consensuado el texto del convenio y contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, eleva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal correspondiente;

Que, estando al informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprueba la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre GYM FERROVIAS S.A. y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el artículo 26° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**



**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GYM FERROVIAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, que permitirá a la Municipalidad en conjunto con la Línea 1, promover la ejecución de proyectos y/o actividades de común interés y direccionados a atenuar riesgos que impacte la operación de la Línea 1 y a los vecinos de la zona, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GYM FERROVIAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, el mismo que consta de quince (15) cláusulas y un único anexo que forman parte integrante del presente acuerdo.



**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABRAHAM LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PÉRALTA  
ALCALDE